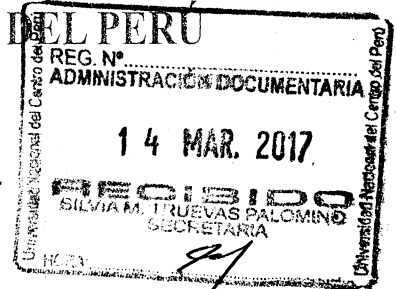


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1131-R-2017



EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ:

Visto el Oficio N° 1184-2016-OGCNI-UNCP presentado el 12 de diciembre 2016, a través del cual el Jefe de la Oficina General de Cooperación Técnica y Transferencia Tecnológica, solicita resolución de "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Cámara de Comercio de la Oroya-CCLO y la UNCP".

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

**Que**, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8° Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico, y con los alcances contenidas en la Sentencia Normativa N° 0025-2006-AI/TC del Tribunal Constitucional, que permite organizar su gestión con los actos necesarios en el ejercicio discrecional que corresponde a los administradores estatales a través de sus órganos competentes y Artículos 8° y 9° de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales Ley N° 29151 y demás normativa aplicable;

**Que**, los Artículos 6° y 7° de la Ley N° 30220, establece que, son fines y funciones de la Universidad, el promover y contribuir al desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial, proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover el cambio y desarrollo, servir a la comunidad y al desarrollo integral, los que son coincidentes con los fines y funciones fijados en los Artículos 6° y 7° del Estatuto Universitario de la UNCP;

**Que**, por todo lo contemplado en los considerandos precedentes, se firmó el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Cámara de Comercio de la Oroya-CCLO y la UNCP, siendo el objetivo promover y fortalecer el desarrollo académico, económico, social, entre la juventud de la provincia de Yauli la Oroya, los empresarios de la CCLO y la UNCP, promover las capacitaciones y orientaciones en temas importantes relacionados a la superación de ambas instituciones y promover las actividades culturales, empresariales, deportivas, académicas y sociales;

**Que**, a través del Oficio N° 0057-2016-DOGP/UNCP, presentado el 25 de abril 2016, el Director de la Oficina General de Personal, en su calidad de Coordinador del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Cámara de Comercio de la Oroya-CCLO y la UNCP, informa que a la fecha no se ha concretado gestiones y/o acciones con la Cámara de Comercio de la Oroya;

**Que**, según Informe Legal N° 181-2017-OGAL/UNCP presentado el 28 de febrero 2017, el Asesor Legal considerando el informe del Coordinador del convenio, opina se de por resuelto el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Cámara de Comercio de la Oroya-CCLO y la UNCP, en virtud a lo establecido en su cláusula décima;

**Que**, el Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, establece que el señor Rector tiene la atribución de dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera; y

**De conformidad** a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

**RESUELVE:**

1° **RESOLVER** el "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Cámara de Comercio de la Oroya-CCLO y la UNCP", en virtud a lo establecido en la décima cláusula del convenio.






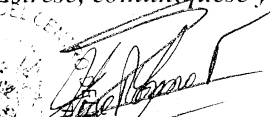
# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL



RESOLUCIÓN N° 1131-R-2017

2° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

*Regístrese, comuníquese y cúmplase*



MOISÉS ROSULO LOZANO NÚÑEZ  
SECRETARIO GENERAL



DR. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS  
RECTOR

cc. Rectorado/VRAC/VRRI/DGA / OCI/Oficina General de Extensión Universitaria y PS/Of. Gral. Planificación / Of. Gral. Administración Financiera. / Oficina Gral. Logística/Oficina Gral. Cooperación Técnica y TT/ Asesoría Legal /Facultades 25/ Portal Transparencia/Archivo/ivm.



## CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CAMARA DE COMERCIO LA OROYA - CCLO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ - UNCP

Conste por el presente, un Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte la Cámara de Comercio de La Oroya, a quién en adelante se le denominará CCLO, debidamente representado por su Presidente el Dr. Juan Alfonso Ibaña Sánchez, identificado con DNI N° 22247434, con domicilio legal Marcavalle Block U - 100, Distrito de Santa Rosa, Provincia de Yauli La Oroya, Región Junín y la Universidad Nacional del Centro del Perú, que en adelante se le denominará UNCP, debidamente representado por el Rector Dr. Jesús Eduardo Pomachagua Paucar, identificado con DNI N° 20010625, con domicilio legal en Av. Mariscal Castilla N° 3903, Distrito de El Tambo y Provincia de Huancayo, de la Región Junín; en los términos siguientes:

### CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La CCLO, es una Asociación Civil sin fines de lucro con representatividad Jurídica Local, Regional, Nacional e Internacional. Agrupa a Personas y Empresas Naturales y Jurídicas de la Provincia de Yauli La Oroya, su rol protagónico en la sociedad es impulsar el comercio, el orden jurídico, las ruedas de negocios, impulsar el desarrollo en todas sus áreas tanto en salud, educación, cultura, deporte, infraestructura, construcción civil, comunicaciones, transporte, turismo, hotelería, industria, minería, agricultura, finanzas, exportaciones, importaciones, medio ambiente, responsabilidad social, etc.

La UNCP, es una institución estatal de Derecho Público y tiene como fundamento jurídico el D.S. N° 46 del 16 de diciembre de 1959, nacionalizada el 2 de Enero de 1962 con Ley N° 13827; La Constitución Política del Perú; La Ley Universitaria N° 30220 y sus normas internas (Estatuto y Reglamentos); tiene como objetivos, la Formación Profesional, la Investigación, y la Proyección Social - Extensión Universitaria, para formar humanística y científicamente profesionales de alta calidad académica de acuerdo a las necesidades del país.

La Universidad Nacional del Centro del Perú - Sede Huancayo dentro de su Estatuto tiene como uno de sus fines interactuar con la comunidad e Instituciones para la realización de sus actividades vinculadas a la prestación de servicios y dentro de sus objetivos indica establecer el Intercambio Cultural Académico y Económico.

### CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL CONVENIO

La CCLO es un órgano autónomo, promueve el desarrollo, la educación, la cultura, el deporte, la salud, la responsabilidad social, las ruedas de negocios, académica y profesional de sus asociados, tanto individualmente como a nivel institucional. proponemos el presente Convenio.

El presente Convenio tiene por finalidad establecer una Alianza Estratégica de Convenio y Cooperación, entre ambas instituciones, a fin de establecer mecanismos, procedimiento, coordinación y colaboración recíproca en las capacitaciones, orientaciones, talleres, dentro de nuestro rol que nos confiere la





Ley, para un mejor desarrollo humano, individual, profesional e institucional y tener una mejor competitividad Local, Regional, Nacional e Internacional.

### CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO

El Objetivo del presente Convenio es:

- a. Promover y fortalecer el desarrollo académico, económico, social, entre la juventud de la Provincia de Yauli La Oroya, los Empresarios de la CCLO, y la UNCP.
- b. Promover las capacitaciones y orientaciones en temas importantes relacionados a la superación de ambas Instituciones.
- c. Promover las actividades culturales, empresariales, deportivas, académicas y sociales.

### CLAUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES

#### DE LA CCLO;

- a. Brindar las facilidades a la delegación de los representantes de la UNCP, para la realización de las capacitaciones en el Auditorio que la CCLO designe o de mutuo acuerdo.
- b. Facilitar las difusiones de las actividades o eventos a realizarse por ambas Instituciones, a sus asociados, mediante la revista de la CCLO, medios de comunicación y los correos electrónicos de los asociados, entre otros.

#### DE LA UNCP;

- a. Brindar las facilidades a la delegación de los representantes de la CCLO, para la realización de las capacitaciones en el Auditorio que la UNCP designe o de mutuo acuerdo.
- b. Facilitar las difusiones de las actividades o eventos a realizarse por ambas Instituciones, a sus asociados, mediante la revista de la UNCP, medios de comunicación y los correos de sus miembros, entre otros.

### CLAUSULA QUINTA: COORDINACIONES INSTITUCIONALES

Para la ejecución del presente Convenio se establece los siguientes parámetros de coordinación institucional;

- a. Cualquiera de las partes puede solicitar las reuniones entre ambas Instituciones, a través de sus representantes, para coordinar las actividades a realizarse.
- b. LA CCLO, acredita al Presidente de la Cámara de Comercio La Oroya o a un representante que esta Institución designe, para las coordinaciones Interinstitucionales con la UNCP, con la finalidad de llevarse a cabo el cumplimiento y la ejecución del presente convenio.



- c. La UNCP, acredita al Rector de la Universidad Nacional del Centro del Perú, o al representante que esta Institución designe para las coordinaciones con la CCLO.

#### CLAUSULA SEXTA: DE LA FINANCIACIÓN

Se señala expresamente que el presente convenio, no implica compromiso o desembolso económico para ninguna de las dos partes.

#### CLAUSULA SETIMA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones asumidas como producto del presente Convenio y a realizar las gestiones que garanticen las actividades a realizar eficientemente, como capacitaciones, prevenciones, orientaciones, talleres, seminarios, ponencias, en beneficio del fortalecimiento de ambas Instituciones.

#### CLAUSULA OCTAVA: DE LA INFORMACION

Las partes se comprometen a resolver de manera cordial y consensual toda controversia o diferencia que surja sobre la interpretación o la aplicación de los términos del presente Convenio a fin de superar las mismas en el más corto plazo, procurando para tal efecto la máxima colaboración en la solución de las diferencias.

A tal efecto, las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los coordinadores designados de ambas Instituciones. Los puntos de controversia serán resueltos en un plazo máximo de veinte (20) días calendarios, contados a partir de la fecha de la comunicación formal de la controversia involucrada.

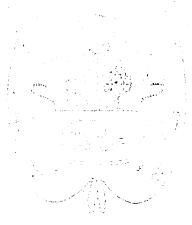
Este Convenio puede modificarse posteriormente para un mejor entendimiento mediante acuerdos entre ambas Instituciones.

#### CLAUSULA DECIMA: DEL PLAZO Y RESOLUCION DEL CONVENIO

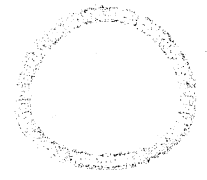
El plazo de duración del presente Convenio es indefinido, pudiendo ser resuelto a solicitud de cualquier de las partes expresadas por escrito y con quince (15) días de anticipación. Para el efecto, los otorgantes señalan como sus domicilios, los indicados en la parte introductoria del presente Convenio.

#### CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA REGULACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se suscribe al amparo de lo establecido en los artículos 76º y siguientes de la Ley de Procedimientos Administrativo General - Ley N° 27444 y en lo previsto en el presente instrumento.



GOBIERNO REGIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ  
REGISTRADO



CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DEL SLOGAN DEL CONVENIO

El nombre del slogan del Convenio podría ser por ejemplo;


“LA CCLO Y LA UNCP PROMOVEINDO EL DESARROLLO DE LA REGION JUNÍN”

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DEL DOMICILIO Y COMPETENCIA VOLUNTARIA

Las partes señalan como domicilio el indicado en la introducción del presente Convenio, por lo que se tendrán como válidas todas las comunicaciones y notificaciones dirigidas a los mismos, que se deriven de la ejecución del Convenio.

Asimismo, conviene que toda diferencia o conflicto grave que pudiera originarse como consecuencia de la celebración, cumplimiento o resolución del presente Convenio, se someterá a la competencia de la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio de La Oroya. El presente Convenio tiene suscrito cuatro (04) hojas.

Los otorgantes, convienen en expresar su plena conformidad en todos y cada uno de los términos del presente instrumento, declarando que no ha mediado ninguna causal de nulidad en el mismo, por lo que proceden a su suscripción, en duplicados ejemplares, en la Ciudad de Huancayo, a los 18 días del mes de setiembre del año 2014.

  
Dr. Juan Ibala Sanchez  
Presidente  
Cámara de Comercio La Oroya



  
Dr. Jesús Pomachagua Paucar  
Rector  
Universidad Nacional del Centro del Perú

